

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66488

Ref. Expediente N° NC2018/0004021

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de abril de 2018, con el N° NC2018/0004021, por HANS GEORG HAGLEITNER, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “CONCENTRADO LIMPIADOR LÍQUIDO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2016/074744 del 14 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 833 el 19 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°6994, notificado el 26 de julio de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0004021 el 21 de octubre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 17 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0004021 el 21 de octubre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una suspensión concentrada de limpieza y su método de fabricación, que difiere del estado de la técnica más cercano, DE10002710, en la alta concentración de hidróxido de metal alcalino y su formulación como suspensión. Estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto relacionado con la obtención de una formulación de limpieza en forma de suspensión líquida con un alto contenido de hidróxido alcalino y baja viscosidad. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° **66488**

Ref. Expediente N° NC2018/0004021

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 17 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0004021 el 16 de abril de 2018, tituló la invención como: “CONCENTRADO LIMPIADOR LÍQUIDO”. Sin embargo, no se acepta porque es muy general y no define de forma precisa la materia reclamada. Por lo tanto, de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “LIMPIADOR LÍQUIDO CONCENTRADO EN FORMA DE SUSPENSIÓN, CON ALTO CONTENIDO DE HIDRÓXIDO DE METAL ALCALINO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“LIMPIADOR LÍQUIDO CONCENTRADO EN FORMA DE SUSPENSIÓN, CON ALTO CONTENIDO DE HIDRÓXIDO DE METAL ALCALINO”

Clasificación IPC: C11D 3/04, C11D 7/06, C11D 17/00.

Reivindicaciones: 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0004021 el 21 de octubre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: HANS GEORG HAGLEITNER.

Domicilio: Lindenallee 11 ZELL AM SEE 5700 SALZBURG AUSTRIA.

Inventor: Hans Georg HAGLEITNER.

Prioridad N°: 16/10/2015, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 15190193.1.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2016/074744 **Fecha:** 14 de octubre de 2016.

Vigente desde: 14 de octubre de 2016 **Hasta:** 14 de octubre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

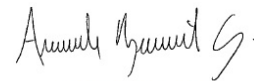
Resolución N° **66488**

Ref. Expediente N° NC2018/0004021

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a HANS GEORG HAGLEITNER, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.11.26
09:08:23 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Concentrado limpiador líquido, que comprende
 - (i) 22 a 46 % en peso de hidróxido de metal alcalino,
 - (ii) 5 a 50 % en peso de dispersante, agente complejante o su combinación,
 - (iii) 28 a 39 % en peso de agua,en donde el concentrado limpiador es una suspensión.
2. Concentrado limpiador líquido de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado por una viscosidad máxima de la suspensión de 6500 mPa.s, medida de acuerdo con ISO 2555:1989 a 20°C con una velocidad de rotación de 5 rpm.
3. Concentrado limpiador líquido de acuerdo con la Reivindicación 1 o 2, caracterizado por que el hidróxido de metal alcalino es hidróxido de sodio, hidróxido de potasio o una mezcla de los anteriores.
4. Concentrado limpiador líquido de acuerdo con la Reivindicación 3, caracterizado por
 - 20 a 41 % en peso de hidróxido de sodio y
 - 5 a 10 % en peso de hidróxido de potasio.
5. Concentrado limpiador líquido de acuerdo con una de las Reivindicaciones 1 a 4, caracterizado por que el dispersante comprende un agente complejante y un dispersante polimérico, tal como ácido policarboxílico, ácido poliacrílico o su derivado.
6. Concentrado limpiador líquido de acuerdo con la Reivindicación 5, caracterizado por
 - 5 a 49 % en peso de un agente complejante y
 - 1 a 10 % en peso de dispersante polimérico, tal como ácido policarboxílico, ácido poliacrílico o su derivado.



Resolución N° **66488**

Ref. Expediente N° NC2018/0004021

7. Concentrado limpiador líquido de acuerdo con la Reivindicación 5 o 6, caracterizado por que el agente complejante exhibe un grupo funcional amino orgánico.

8. Concentrado limpiador líquido de acuerdo con la Reivindicación 7, caracterizado por que el agente complejante exhibe un grupo funcional seleccionado del grupo conformado por ácidos aminocarboxílicos, ácidos aminofosfónicos o combinaciones de los anteriores.

9. Concentrado limpiador líquido de acuerdo con una de las Reivindicaciones 4 a 8, caracterizado por que el dispersante polimérico es un ácido policarboxílico.

10. Concentrado limpiador líquido de acuerdo con la Reivindicación 9, caracterizado por que el dispersante polimérico es un ácido poliacrílico o su derivado.

11. Concentrado limpiador líquido de acuerdo con las Reivindicaciones 1 a 10, caracterizado porque además comprende hasta 5% en peso de tensoactivo.

12. Concentrado limpiador líquido de acuerdo con las Reivindicaciones 1 a 11, caracterizado porque además comprende hasta 5% en peso de excipientes.

13. Concentrado limpiador líquido de acuerdo con una de las Reivindicaciones 1 a 12, caracterizado porque el excipiente es monoetanolamina.

14. Método para la fabricación de una suspensión, que comprende

- (i) 22 a 46 % en peso de hidróxido de metal alcalino,
- (ii) 5 a 50 % en peso de dispersante, agente complejante o su combinación,
- (iii) hasta 5 % en peso de tensoactivo,
- (iv) hasta 5 % en peso de excipientes y
- (v) 28 a 39 % en peso de agua,

en donde el método comprende los pasos:

a) disposición de una porción de dispersante, agente complejante o su combinación en solución acuosa,



Resolución N° 66488

Ref. Expediente N° NC2018/0004021

- b) adición de una porción de hidróxido de metal alcalino como solución acuosa,
- c) adición de una porción de hidróxido de metal alcalino como un sólido,
- d) adición subsiguiente de una porción adicional de dispersante
- e) adición de una porción adicional de hidróxido de metal alcalino,

en donde los pasos de adición se efectúan bajo agitación y por lo menos los pasos de adición b) a e) se producen de tal manera que, en la fase acuosa, se mantiene una temperatura de máximo 40°C.

15. Método para la fabricación de una suspensión según la Reivindicación 14 caracterizado porque comprende entre los pasos a) y b) además los pasos de:

- adición de excipientes, y
- adición subsiguiente de una porción adicional de dispersante.

16. Método para la fabricación de una suspensión según la Reivindicación 14 o 15 caracterizado porque comprende entre los pasos b) y c) además el paso de:

- adición de un tensoactivo.

17. Método para la fabricación de una suspensión según cualquiera de las Reivindicaciones 14 a 16 caracterizado porque los pasos de adición b) a e) se producen de tal manera que, en la fase acuosa, se mantiene una temperatura de máximo 35 °C.

